ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202400209
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL PARA LA REVISIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRESENTADOS Y RADICADOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL Y LA ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS BANCOS BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRATISTA: JUAN CAMILO MUÑOZ VENEGAS
CC : 1.140.873.072

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **JUAN CAMILO MUÑOZ VENEGAS,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.140.873.072, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 202400209, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el 2 de marzo de 2024, el Departamento del Atlántico, celebró con JUAN CAMILO MUÑOZ VENEGAS, el contrato de prestación de servicios No. 202400209, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL PARA LA REVISIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRESENTADOS Y RADICADOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL Y LA ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS BANCOS BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. **2.** Que el valor del contrato es la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ML ($28.000.000), incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **3**. Que el plazo de ejecución se pactó en siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el 4 de marzo de 2024 se expidió el registro presupuestal. **5.** Que la Secretaria de Despacho – Secretaría de Planeación mediante oficio de septiembre 20 de 2024, solicita la adición y prórroga del contrato con la siguiente justificación: (…) “Por lo tanto, es evidente la necesidad de seguir contando con un soporte de un profesional experto, Ingeniero Electricista con especialización en Diseño y Evaluación de Proyectos para que continúe prestando sus servicios como apoyo en la evaluación y revisión técnica y metodológica de proyectos de inversión pública radicados en el Banco de Programas y Proyectos del departamento del Atlántico, así como en el trámite de las solicitudes y entrega de los certificados de viabilización de los proyectos; el seguimiento, monitoreo y asistencia técnica en la formulación y elaboración de proyectos estratégicos de inversión pública, formulados en el marco de la metodología MGA, como apoyo y fortalecimiento en la gestión institucional para el logro de los objetivos misionales.” (…). **6.** Que los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación”, entre otros. **7**. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: (…) “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” **8**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por lo cual, el valor a adicionar con la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1 al contrato cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **9**. Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **10**. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y

ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202400209
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL PARA LA REVISIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRESENTADOS Y RADICADOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL Y LA ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS BANCOS BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRATISTA: JUAN CAMILO MUÑOZ VENEGAS
CC : 1.140.873.072

naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".**11**. Que la presente adición cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. **12.** Que el contrato se encuentra vigente. **13.** Que en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato N° 202400209, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: Adicionar el valor y Prorrogar el plazo del Contrato N° 202400209. **CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA**. Prorróguese el plazo del Contrato N° 202400209 por el término de dos (2) meses y veintisiete (27) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA TERCERA. – ADICIONAR**: Adicionar el valor del contrato en la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML ($11.600.000). **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor adicional del contrato de la siguiente manera: mediante dos (2) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000) y un pago final al terminar el contrato por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML ($3.600.000.oo). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de la adición se encuentra amparado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202402596 de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLAUSULA SEXTA- EQUILIBRIO ECONÓMICO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial.

Proyectó: ABarraza/Profesional Universitario Secretaria Jurídica.
Revisó: RNader/Secretario Jurídico/Departamento del Atlántico